



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA EVALUACION SOCIAL
FISCALIA
E97718/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

13 SEP 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 19, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, “PARA VIVIR MEJOR-EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS”, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 0610/2023

SANTIAGO, 13/09/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público Año 2023; en las Resoluciones Exentas N° 18 y 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueban las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de iniciativas para la Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor – Acción Social, y ” Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias”, respectivamente; en las Resoluciones Exentas SES N° 431, 489, 584 y 598, todas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social que modifican Resoluciones Exentas N° 18 y 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueban bases administrativas y técnicas de los concursos año 2023, del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor- Acción Social” y “Para Vivir Mejor-Evaluación de Experiencias” respectivamente, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 50, de 2023 de la Subsecretaría de Evaluación Social que modifica Resoluciones Exentas N° 18 y 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueban bases administrativas y técnicas de los concursos año 2023, del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor- Acción Social” y “Para Vivir Mejor-Evaluación de Experiencias” respectivamente, en el sentido que indica; en el memorándum SES N° 1910/2023 de 12 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, los antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 04, contempla recursos para la asignación y ejecución del “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

2. Que, en el marco del fondo señalado, la Subsecretaría de Evaluación Social a través de Resoluciones Exentas N° 18 y N° 19, de 2023 llamó al Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Para Vivir Mejor – Acción Social” y “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias”, respectivamente, año 2023, aprobándose sus Bases Administrativas y Técnicas, las que posteriormente fueron modificadas mediante Resoluciones Exentas SES N°431, 489, 584, 598 y Resolución Exenta N° 50, todas de 2023 y de la misma autoridad y publicadas en la en la página web del Ministerio, extendiendo el plazo establecido para la adjudicación de los concursos descritos.
3. Que, mediante memorándum electrónico SES N° 1910/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023 la jefa de la División de Cooperación Público Privada, solicita se informe que la Subsecretaría de Evaluación Social ha definido ajustar los recursos destinados a transferencias de recursos a organizaciones bajo el subtítulo 24 de la ley de presupuestos, señalando que se ha resuelto específicamente solo financiar la línea de acción social, lo anterior, según describe el memorándum, en cumplimiento del requerimiento del Ministerio de Hacienda.
4. Que, corresponde precisar entonces que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, se continuará el proceso regulado por las bases aprobadas a través de la Resolución Exenta N°18 de 2023, mas no respecto de aquél proceso regulado por la Resolución Exenta N°19 de 2023. De esta manera, solicita revocar las bases administrativas y técnicas del concurso “Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias” año 2023, fundando en la decisión descrita por la Jefa de la División de Cooperación Público Privada en el memorándum referido.
5. Que, cabe hacer presente que las bases administrativas y técnicas que se solicita revocar no contemplan normas expresas sobre revocación aplicables al concurso que regulan, como tampoco existe disposición al respecto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por tanto, en virtud del artículo 1° de la Ley N° 19.880, serán aplicables de manera supletoria las normas de dicho cuerpo legal. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República, señalando, en lo pertinente que “.... procede recordar que el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.880, dispone que ella establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado, agregando, en caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, la presente ley se aplicará con carácter de supletoria” (aplica dictámenes N° 15.331 de 2018, N° 49.703, de 2016 y N°2079 de 2011 entre otros).
6. Que, es en razón de lo anterior, que resulta aplicable al procedimiento concursal que se solicita revocar, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, mediante el cual se faculta al órgano que dicta un acto administrativo para revocarlo, salvo en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”. Al respecto la Contraloría General de la República ha señalado que “la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad” (según lo señalan los dictámenes N°E126224 de 2021, 15.331 de 2018 y N° 96.610, de 2015, entre otros).
7. Que, así las cosas, la Resolución Exenta N° 19, de 2023 de la Subsecretaría de Evaluación que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias” año 2023, es de aquellos actos que la ley permite revocar ya que no se enmarca en ninguno de los supuestos excluyentes que contempla el artículo 61 de la Ley N° 19.880 ya referido, ya que como se señaló dicha Resolución no determina, como tampoco la ley N° 20.530, una forma especial de extinción como tampoco la imposibilidad de ser dejada sin efecto.
8. Que, en cuanto a la posibilidad de que el acto que se solicita revocar sea de aquellos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente cabe hacer presente que, si bien las bases administrativas y técnicas que se solicita revocar fueron publicadas, no existió acto de adjudicación que pudiera afectar derechos de terceros, y por tanto, su adjudicación se mantiene a la fecha, en la esfera de la mera expectativa de los postulantes a dicho concurso. Al respecto, la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° 45.487 de 2016, sostuvo que la manifestación de voluntad expresada por la autoridad



2541A3E45

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

administrativa en el acto administrativo que aprobó las bases de licitación, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, además, la revocación de ese acto administrativo, previo a la adjudicación del concurso, no afecta situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.

9. Que, conforme a los antecedentes expuestos y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1º REVÓCASE la Resolución Exenta N° 019, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Bases administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias” año 2023, por los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

2º REMÍTASE por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución, a la Fiscalía, al Gabinete, la División de Cooperación Público Privada y a la División de Administración y Finanzas todos de la Subsecretaría de Evaluación Social y a la Oficina de Partes.



2541A3E45

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> Y ARCHÍVESE



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / CPI / MFB / NRF / SLP / AVV / mac

Distribución:

OLINKA RELMUAN - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>